



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0951-2018-UNAP

Iquitos, 09 de julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0547-2018-D-FCEH-UNAP, presentado en el Vicerrectorado Académico, el 14 de mayo de 2018, por la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, sobre cambio de régimen de dedicación de docente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Julia Victoria Vásquez Villalobos, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), comunica a la vicerrectora académica que adjunta los documentos sobre el cambio de dedicación solicitado por el docente principal don Luis Benjamín Irigoin Sánchez, de dedicación exclusiva a tiempo completo;

Que, mediante N° 0598-2018-VRAC-UNAP, del 17 de mayo de 2018, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, solicita al jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emita opinión de acuerdo a su competencia sobre el cambio de dedicación solicitado por el docente principal don Luis Benjamín Irigoin Sánchez, de dedicación exclusiva a tiempo completo;

Que, con Oficio N° 283-2018-J-OGPEP-UNAP, don Félix Fernando Hernández Zúñiga, jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, comunica a la vicerrectora académica que el cambio de dedicación de don Luis Benjamín Irigoin Sánchez, es factible por cuanto no genera gastos adicionales al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo retornar a su régimen de dedicación a partir del 01 de enero de 2019;

Que, mediante Oficio N° 0625-2018-VRAC-NAP, presentado el 28 de mayo de 2018, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, solicita al rector el cambio de régimen de dedicación del docente principal don Luis Benjamín Irigoin Sánchez, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de dedicación exclusiva a tiempo completo, por estar en concordancia con la ley;

Que, el artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que los profesores ordinarios pueden ser: a dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad; a tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad; y, a tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales;

Que, el artículo 243° del Estatuto de la UNAP, establece que el docente a tiempo completo es el que presta servicios a la Universidad con una permanencia de cuarenta (40) horas semanales, de las cuales, tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas. No pueden tener otra actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP. El incumplimiento al presente artículo obliga a la autoridad de la Universidad a actuar de oficio, cambiando la dedicación del docente a tiempo parcial;

Que, con Resolución Rectoral N° 034-2005-CU-UNAP, del 29 de noviembre de 2005, se aprueba el Reglamento del Régimen de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la UNAP, para su aplicación en el ámbito de la UNAP;

Que, el literal b) del artículo 4° del referido reglamento, establece que es profesor a tiempo completo, cuando dedica su tiempo en las actividades de enseñanza, investigación, capacitación, extensión y proyección social, producción intelectual, de bienes y prestación de servicios, durante cuarenta (40) horas semanales;

Que, el artículo 5° del mismo reglamento indica que los profesores ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, dedican un tiempo mínimo de doce (12) horas semanales y los profesores ordinarios a tiempo parcial dedican un tiempo de ocho (8) horas semanales para desarrollar tareas lectivas, el resto de tiempo lo emplean para realizar tareas no lectivas;

Que, además el artículo 9° del reglamento mencionado, señala que los profesores a dedicación exclusiva no pueden desempeñar funciones públicas o privadas remuneradas fuera de la UNAP, salvo las de carácter temporal que genera renta de 4ta. y 5ta. categoría con carácter permanente y que no sean incompatibles con el horario asignado en su facultad; así como el artículo 10° indica que los profesores a tiempo completo no podrán desempeñar actividades y cargos públicos o privados en horas que su horario le exige permanencia en la UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0951-2018-UNAP

Que, el artículo 11º del referido reglamento, establece que los profesores ordinarios pueden cambiar de dedicación a su solicitud, decisión, necesidad y disponibilidad institucional, por lo que el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que lo solicitado por don Luis Benjamín Irigoin Sánchez, no genera gastos adicionales al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que es factible su atención;

Que, por los fundamentos expuesto, es procedente cambiar el régimen de dedicación del docente principal don Luis Benjamín Irigoin Sánchez, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de dedicación exclusiva a tiempo completo, con eficacia anticipada al 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018;

Estando al Informe N° 0195-2018-OAL-UNAP, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP;

Con la opinión favorable de la vicerrectora académica, contenida en el Oficio N° 0625-2018-VRAC-NAP;

De conformidad con el Reglamento del Régimen de Dedicación e los Profesores Ordinarios de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cambiar, con eficacia anticipada al **01 de abril de 2018**, el régimen de dedicación del docente principal don Luis Benjamín Irigoin Sánchez, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de **dedicación exclusiva a tiempo completo**, hasta el **31 de diciembre de 2018**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, cumplir con lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kádhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL